

Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, representada en el presente acto por **MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta N° 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, quien para los efectos se denominará **EL ICFES** y por otra parte, **FERNÁN OCAMPO GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.073.175 con domicilio en la ciudad de Bogotá, representante legal suplente de **MI ÁGUILA TRANSPORTES S.A.S.**, con NIT 900.850.867-1 que por documento privado de accionista único del 20 de mayo de 2015, inscrita el 20 de mayo de 2015 bajo el No 01940764 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada Vuela Seguro S.A.S, que por acta No 17 de asamblea de accionistas del 5 de julio de 2017, inscrita el 1 de agosto de 2017 bajo el No 02247281 del libro IX, la sociedad cambio de nombre de: Vuela Seguro S.A.S por el de : Mi Aguila Transportes S.A.S, con matrícula 02574997 de 2015 renovada el 31 de julio de 2017 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Otrosí al contrato No. 285 de 2018, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que el día 23 de enero de 2018, fue suscrito el Contrato de Prestación de Servicios No. 285 de 2018, entre **EL ICFES** en calidad de contratante y **MI ÁGUILA TRANSPORTES S.A.S** en calidad de contratista, cuyo objeto es: *Servicio de transporte terrestre con el fin de trasladar dentro del territorio nacional a los Directivos del ICFES durante las pruebas, actividades institucionales y proyectos que se desarrollen dentro del plan estratégico 2018..* 2.- Que en la cláusula sexta estableció el valor del contrato así: El valor del presente contrato será la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$85.000.000) los cuales incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. 3.- Que por error mecanográfico se estableció un valor hasta de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000), cuando el valor real del contrato es la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000), 4.- Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 285 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula sexta. valor del contrato, la cual quedará así:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE. (\$78.000.000). los cuales incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución con lleve

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO El presente Otrosí queda perfeccionado con la firma de las partes.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de enero de 2018


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General
Ordenadora del Gasto
ICFES


FERNÁN OCAMPO GONZÁLEZ
Representante Legal Suplente
MI ÁGUILA TRANSPORTES S.A.S

Proyectó: Diana Forero Aya - Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales